



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se aprueba la convocatoria complementaria para la cobertura de plazas vacantes en el campamento juvenil “Iniciación a la montaña: Benasque II” correspondiente al Programa “Actividades en Vacaciones 2026”.

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 4 de mayo de 2026, se convocaron plazas y se estableció el procedimiento para participar en el Programa “Actividades en Vacaciones 2026”.

Segundo.- Finalizado el procedimiento de adjudicación y formalización de plazas, de conformidad con lo dispuesto en la arriba referenciada Resolución de 14 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, correspondiente a los campamentos juveniles integrantes del citado Programa “Actividades en Vacaciones 2026”, se ha constatado la existencia de siete plazas vacantes en el campamento juvenil “Iniciación a la montaña: Benasque II” enfocado a personas de 15 a 17 años, con fecha de realización del 1 al 10 de agosto de 2026. Las plazas vacantes no han podido ser cubiertas, al no existir solicitudes en lista de espera para dicho campamento.

Tercero.- Dada la circunstancia anterior, se considera que la permanencia de dichas plazas vacantes impediría el aprovechamiento íntegro de los recursos públicos destinados al desarrollo de la actividad y dificultaría la plena consecución de los fines de interés público perseguidos mediante el Programa “Actividades en Vacaciones 2026”, y de los principios generales contemplados en la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón.

Cuarto.- La presente Resolución complementaria no altera los requisitos, condiciones y obligaciones de participación, ni los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria aprobada por la citada Resolución de 14 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, limitándose exclusivamente a fomentar la participación juvenil dando la posibilidad de cubrir las plazas vacantes existentes en el campamento juvenil “Iniciación a la montaña: Benasque II”, mediante un nuevo plazo de presentación de solicitudes y la aplicación del mismo procedimiento de adjudicación previsto inicialmente en



la convocatoria: preinscripción, sorteo, adjudicación y formalización de la plaza. No obstante, en el supuesto de que vuelvan a resultar plazas vacantes en el campamento indicado, se entenderán que las mismas quedan definitivamente desiertas sin posibilidad de volver a convocarlas.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Conforme al artículo 103 de la Constitución Española, la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Segundo.- En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas deben actuar de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, proporcionalidad y servicio efectivo a la ciudadanía.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, en su artículo 11, corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud la promoción de la participación de la población joven en actividades formativas, culturales y de ocio, así como la organización y ejecución de programas dirigidos a este colectivo. Asimismo, dicha normativa orienta la actuación pública al aprovechamiento eficaz de los recursos públicos y a garantizar el acceso en condiciones de igualdad a las actividades ofertadas.

Al respecto, la existencia de plazas vacantes tras la finalización del procedimiento de adjudicación inicialmente convocado hace necesario articular mecanismos que permitan su cobertura, evitando la infrautilización de los recursos disponibles y favoreciendo la participación del mayor número posible de jóvenes, en coherencia con los fines perseguidos por la política pública de juventud.

Cuarto.- La presente Resolución respeta los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia competitiva, al mantenerse íntegramente los requisitos y sistema de adjudicación previstos en la convocatoria inicial, sin ocasionar perjuicio a terceros interesados, dado que no existe lista de espera ni personas pendientes de adjudicación de plaza en el campamento afectado.

Quinto.- La competencia en materia de juventud corresponde actualmente al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud, creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Corresponde a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud la competencia para dictar la presente Resolución, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 38/2026, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar una convocatoria complementaria a la prevista en la Resolución de 14 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 4 de mayo de 2026, por la que se convocaron plazas y se estableció el procedimiento para participar en el Programa "Actividades en Vacaciones 2026", para la cobertura de siete plazas vacantes correspondientes al campamento juvenil "Iniciación a la montaña: Benasque II" enfocado a personas de 15 a 17 años, con fecha de realización del 1 al 10 de agosto de 2026.

Segundo.- Podrán presentar una única solicitud las personas jóvenes que reúnan los requisitos de participación establecidos en la citada convocatoria aprobada mediante Resolución de 14 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes de preinscripción será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". Las solicitudes deberán presentarse conforme a los medios y procedimiento establecido en la convocatoria originaria; en particular, se presentarán electrónicamente, a través de la aplicación informática "ACVA" del Instituto Aragonés de la Juventud, cuyo enlace estará disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón indicando en el buscador del procedimiento el número 11434 "Programa Actividades en Vacaciones para Jóvenes" y en el portal web del Instituto Aragonés de la Juventud, accediendo desde el siguiente enlace [Actividades en Vacaciones 2026](#).

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de preinscripción, la adjudicación de las plazas se realizará mediante sorteo público que tendrá lugar en la Sede del Instituto Aragonés de la Juventud situada en la calle Franco y López, 4, de Zaragoza en la fecha indicada en el portal web del Instituto Aragonés de la Juventud. El sorteo se realizará entre las solicitudes válidamente presentadas, de acuerdo con el procedimiento contemplado en la convocatoria inicial. Las personas solicitantes que hayan obtenido plaza recibirán una comunicación informativa al



correo electrónico designado en su solicitud, con indicación de la adjudicación de la plaza y el enlace en el que podrán acceder a las instrucciones para formalizar la inscripción.

Quinto.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón y portal web del Instituto Aragonés de la Juventud.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 3 de junio de 2026.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud,

P.S. El Secretario General Técnico del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia,

(Orden de 18 de febrero de 2026, de la Consejera de Bienestar Social y Familia),
MANUEL DÍAZ MUIÑA